



Resolución de Secretaría General N° 120 -2017-OEFA/SG

Lima, 14 NOV. 2017

VISTOS: La solicitud presentada por la señora Pía Del Carmen Iparraguirre Alarcón; el Memorando N° 3320-2017-OEFA/OA, emitido por la Oficina de Administración; y el Informe N° 491-2017-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Literal l) del Artículo 35° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece el derecho de los servidores civiles a contar con defensa y asesoría legal, contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para la defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrajes, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad;

Que, el Artículo 154° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que la defensa y asesoría se otorga a pedido de parte, previa evaluación de la solicitud; y, que si al finalizar el proceso, el beneficiario resultara responsable, deberá reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa;

Que, a través de la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE (en adelante, la **Directiva**), se regulan las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad, en procesos que se inicien por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o en el ejercicio regular de encargos;

Que, de acuerdo con el Numeral 6.4.3 del Artículo 6° de la Directiva, de considerarse que procede la solicitud para acceder al beneficio de defensa legal y asesoría, dicha procedencia debe formalizarse mediante resolución del Titular de la Entidad, quien para el caso será la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, de acuerdo con el Numeral 5.1.3 del Artículo 5° de la Directiva;

Que, en el marco de las normas antes citadas, la señora Pía Del Carmen Iparraguirre Alarcón (en adelante, la **señora Iparraguirre**), en su calidad de ex servidora del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, quien se desempeñó como Especialista Legal - Profesional II y Coordinadora encargada de la Coordinación de Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental - COFEMA de la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos del OEFA, solicita defensa legal para la investigación policial por



la presunta comisión del Delito contra la Administración Pública - Omisión, Rehusamiento y Retardo de Deberes Funcionales, en agravio del Estado, recaído en el Caso N° 4675-17-DIVPIDDMP-Sec, a razón de lo señalado en el Oficio N° 9860-17-DIRNIC/DIRINCRI/DIVPIDDMP-02, emitido por la División Policial de Investigación de Denuncias Derivadas del Ministerio Público;

Que, a través del Memorando N° 3320-2017-OEFA/OA, la Oficina de Administración, como órgano responsable de la gestión de recursos humanos del OEFA, ha informado que la señora Iparraguirre mantuvo una relación laboral con la Entidad, bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios, del 01 de julio de 2015 al 18 de junio de 2017, en calidad de Especialista Legal - Profesional II para la Coordinación de Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental - COFEMA de la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos del OEFA; asimismo, ha indicado que la señora Iparraguirre ha sido Coordinadora encargada de la COFEMA durante el periodo del 03 de octubre de 2016 al 08 de junio de 2017;

Que, mediante Informe N° 491-2017-OEFA/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto de la solicitud de la señora Iparraguirre para acceder al beneficio de defensa legal para la investigación policial por la presunta comisión del Delito contra la Administración Pública - Omisión, Rehusamiento y Retardo de Deberes Funcionales, en agravio del Estado, recaído en el Caso N° 4675-17-DIVPIDDMP-Sec, a razón de lo señalado en el Oficio N° 9860-17-DIRNIC/DIRINCRI/DIVPIDDMP-02, emitido por la División Policial de Investigación de Denuncias Derivadas del Ministerio Público, al haber verificado que esta cumple con los requisitos de admisibilidad y procedencia establecidos en la Directiva;

Que, en ese sentido, corresponde a la Secretaría General, en su calidad de máxima autoridad administrativa del OEFA, declarar la procedencia de la solicitud de defensa legal presentada por la señora Iparraguirre;

Con el visado de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Literal I) del Artículo 35° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Artículo 154° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar procedente la solicitud de defensa legal presentada por la señora Pía Del Carmen Iparraguirre Alarcón, ex servidora de la Entidad, quien se desempeñó como Especialista Legal - Profesional II y Coordinadora encargada de la Coordinación de Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental - COFEMA de la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, en la investigación policial por la presunta comisión del Delito contra la Administración Pública - Omisión, Rehusamiento y Retardo de Deberes Funcionales, en agravio del Estado, recaído en el Caso N° 4675-17-DIVPIDDMP-Sec.



Artículo 2°.- Disponer que la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto adopten las acciones necesarias para la contratación del servicio de defensa legal a favor de la señora Pía Del Carmen Iparraguirre Alarcón, ex servidora de la Entidad, quien se desempeñó como Especialista Legal - Profesional II y Coordinadora encargada de la Coordinación de Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental - COFEMA de la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución a la señora Pía Del Carmen Iparraguirre Alarcón, ex servidora de la Entidad, quien se desempeñó como Especialista Legal - Profesional II y Coordinadora encargada de la Coordinación de Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental - COFEMA de la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde la emisión de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.


MIRIAM ALEGRIA ZEVALLOS
Secretaria General
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



